



AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación, en relación al Estudio de Detalle para la reordenación del sector que abarca la Unidad de Actuación 6 B. (2008080036)

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación presentado por la empresa Construcciones Azagra, S.A. en relación al Estudio de Detalle para la reordenación del sector que abarca la unidad de actuación 6 B.

Lo que se hace público por plazo de veinte días al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 27 de diciembre de 2007. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE BADAJOZ

ACUERDO de 17 de enero de 2008 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2008AC0006)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1997, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, y en sus Estatutos propios, aprobados por Resolución de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.



Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2007, acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2.

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz como responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, en la sede oficial de la Corporación, en Badajoz, calle Felipe Checa, 27, 1.º B.

Artículo 4.

Corresponde al Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, en virtud del artículo 28.1 a) de los Estatutos del Colegio, la función de creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Colegio, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo corresponde al Decano la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial.

***Disposición final primera.***

De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Disposición final segunda.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

Badajoz, a 17 de enero de 2008. El Decano, MANUEL LEÓN CUENCA.

A N E X O I**FICHERO DE COLEGIADOS**

Fichero que contiene datos de carácter personal y de actividad de los Colegiados.

— Usos y Fines:

- Registro de colegiados.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados.
- Control de incompatibilidades profesionales.
- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas colegiales.
- Lista de peritos para la tasación de edificios industriales.
- Lista de peritos para trabajos de oficio.
- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
- Envío de comunicaciones vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

— Responsable del Fichero:

- Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.

— Colectivo Afectado:

- Colegiados.



- Procedimiento de Recogida de Datos:
 - Formulario de solicitud de colegiación.
- Estructura Básica y Tipos de Datos:
 - Datos Identificativos:
 - Nombre y apellidos.
 - DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.
 - Dirección: incluye teléfono, fax, e-mail.
 - Datos de características personales:
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Datos Académicos y Profesionales:
 - Especialidad.
 - Promoción.
 - Fecha de Expedición del Título, Núm. y Escuela.
 - Otros estudios y especializaciones.
 - Otros Datos:
 - Domiciliación bancaria.
 - Régimen de Previsión Social.
- Cesiones Previstas:
 - Colegios Oficiales de la misma Profesión por traslado del Colegiado.
 - Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
 - Órganos jurisdiccionales.
 - Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.
 - Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.
 - Seguros de Responsabilidad profesional y otro tipo de seguros que la Junta de Gobierno acuerde ofrecer a los colegiados.
 - Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.
- Transferencias:
 - No existen transferencias internacionales de datos.
- Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de Acceso:
 - Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz. C/ Felipe Checa, 27, 1.º B. 06001 Badajoz.
- Medidas de Seguridad:
 - Nivel básico.

**ANEXO II****FICHERO DE VISADOS DE TRABAJOS PROFESIONALES**

Fichero que contiene los datos propios para la gestión y control del visado de los trabajos realizados por los colegiados.

— Usos y Fines:

- Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados.
- Acreditación de la identidad, titulación y habilitación legal y colegial del técnico autor del trabajo o documentación profesional objeto del visado.
- Control de incompatibilidades y otras circunstancias inhabilitantes.
- Acreditación de la corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo profesional sujeta al visado.
- Gestión del cobro de los honorarios profesionales de los Colegiados, en su caso, previa petición de los mismos.
- Elaboración de estadísticas.

— Responsable de fichero:

- Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.

— Colectivos afectados:

- Colegiados y los demás agentes intervinientes en la obra, construcción o instalación sujeta a visado.

— Procedimiento de recogida de Datos:

- Notas de Encargo-Presupuesto facilitadas por los Colegiados y sus clientes.
- Documentaciones técnicas relativas a la obra, construcción o instalación.

— Tipos de Datos:

Datos del Colegiado:

- Nombre y apellidos.
- NIF.
- Dirección profesional (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).

Clase de ejercicio profesional.

Datos de la administración o empresa para la cual el colegiado presta sus servicios bajo relación de empleo, en su caso.

Datos del trabajo a desarrollar:

- Tipo de intervención profesional.
- Emplazamiento de la obra, construcción o instalación.



- Características y fecha del proyecto.
- Presupuesto de ejecución material de la obra, construcción o instalación.
- Principales parámetros técnicos del proyecto: superficie, potencia eléctrica, potencia térmica, etc.
- Honorarios convenidos con el cliente y forma de pago de los mismos, en su caso.

Datos del cliente o constructor que encarga el trabajo:

- Nombre y apellidos.
- Dirección (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).
- NIF.

— Cesiones previstas:

- Agentes intervinientes en la obra, construcción o instalación (propietario, promotor, constructor, coordinador de seguridad y salud y otros técnicos facultativos).
- Administraciones Públicas competentes.
- Órganos jurisdiccionales.
- Interesados legítimos: contratantes y destinatarios del servicio profesional y sus causahabientes.

— Transferencias:

- No existen transferencias internacionales de datos.

— Unidad o servicio ante la que se pueda ejercitar el derecho de acceso:

- Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz. C/ Felipe Checa, 27, 1.º B. 06001 Badajoz.

— Medidas de Seguridad:

- Nivel básico.